



**ACTA Nº.0018/2017 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2017.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 28 de Agosto de 2017 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Secretario General:

MARIA BARRIOS CARRASCO.

Actúa como Secretario Acctal. la Técnico de Admón.General MARIA BARRIOS CARRASCO, por ausencia legal del titular.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....10**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





<b>2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....</b>	<b>10</b>
<b>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....</b>	<b>10</b>
2017JG01595.- .....	10
2017JG01596.- .....	10
2017JG01597.- .....	11
2017JG01598.- .....	12
2017JG01599.- .....	13
<b>4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>14</b>
2017JG01600.- .....	14
2017JG01601.- .....	15
2017JG01602.- .....	16
2017JG01603.- .....	17
2017JG01604.- .....	18
2017JG01605.- .....	19
2017JG01606.- .....	20
2017JG01607.- .....	22
2017JG01608.- .....	25
2017JG01609.- .....	26
2017JG01610.- .....	28
2017JG01611.- .....	29
2017JG01612.- .....	31
2017JG01613.- .....	32
<b>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....</b>	<b>34</b>
2017JG01614.- .....	34
<b>6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....</b>	<b>35</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





2017JG01615.- .....	35
2017JG01616.- .....	35
2017JG01617.- .....	36
2017JG01618.- .....	37
2017JG01619.- .....	38
<b>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....</b>	<b>39</b>
2017JG01620.- .....	39
<b>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>39</b>
2017JG01621.- .....	39
2017JG01622.- .....	40
2017JG01623.- .....	41
2017JG01624.- .....	42
2017JG01625.- .....	43
2017JG01626.- .....	44
2017JG01627.- .....	45
2017JG01628.- .....	46
2017JG01629.- .....	47
2017JG01630.- .....	48
2017JG01631.- .....	49
2017JG01632.- .....	50
2017JG01633.- .....	50
2017JG01634.- .....	51
2017JG01635.- .....	52
2017JG01636.- .....	53
2017JG01637.- .....	55

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





2017JG01638.-	56
2017JG01639.-	57
2017JG01640.-	58
2017JG01641.-	59
2017JG01642.-	60
2017JG01643.-	61
2017JG01644.-	62
2017JG01645.-	63
2017JG01646.-	64
2017JG01647.-	65
2017JG01648.-	66
2017JG01649.-	67
2017JG01650.-	68
2017JG01651.-	69
2017JG01652.-	71
2017JG01653.-	71
2017JG01654.-	72
2017JG01655.-	73
2017JG01656.-	73
2017JG01657.-	74
<b>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</b>	<b>74</b>
2017JG01658.-	74
2017JG01659.-	78
2017JG01660.-	79
2017JG01661.-	80

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





2017JG01662.- .....	80
2017JG01663.- .....	81
2017JG01664.- .....	81
2017JG01665.- .....	82
2017JG01666.- .....	82
2017JG01667.- .....	83
2017JG01668.- .....	84
2017JG01669.- .....	85
2017JG01670.- .....	86
2017JG01671.- .....	87
2017JG01672.- .....	88
2017JG01673.- .....	91
2017JG01674.- .....	92
2017JG01675.- .....	92
2017JG01676.- .....	93
2017JG01677.- .....	93
2017JG01678.- .....	94
2017JG01679.- .....	95
2017JG01680.- .....	95
2017JG01681.- .....	96
2017JG01682.- .....	96
2017JG01683.- .....	97
2017JG01684.- .....	98
2017JG01685.- .....	98
2017JG01686.- .....	99

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





2017JG01687.- .....	99
2017JG01688.- .....	100
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	101

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad se aprueba el Acta de la sesión anterior.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.**

**2017JG01595.-**

**RESULTANDO** que D. < XXXXX >, con < XXXXX >funcionario del Excmo. Ayuntamiento con núm. de Carnet Profesional 227-302 presenta escrito solicitando el abono de los gastos derivados de la renovación del permiso de conducción, ascendiendo los mismos a la cantidad de 64,00 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**UNICO:** Acceder a lo solicitado y comunicar el presente Acuerdo al interesado.

**2017JG01596.-**

**RESULTANDO** que en relación con el escrito de alegaciones que presento D. Luisa Galiano García con NIF 52.385.876-H con número de entrada 2017E09125 de fecha 18/042017 solicitando la devolución de 105 € abonados en concepto de Tasa de Grúa Núm. 13361, por retirada del vehículo de su propiedad matricula 1972BTY, del depósito municipal y de la multa de 40 € por aparcamiento en zona amarilla.

Visto que con fecha 07/07/2017, el agente denunciante informa sobre las alegaciones presentadas por el Sra. Galiano García, ratificándose en los motivos de la imposición de la sanción.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de las Tasas por servicio prestados con la Grúa municipal para retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos, determina como hecho imponible

**Artículo 2º .- HECHO IMPONIBLE :**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios mencionados con motivo de la actuación inadecuada en el uso de la vía o zonas públicas, infringiendo la normativa vigente en materia de circulación viaria, que obliga a esta Administración a la actuación por razones de seguridad, de fluidez en el tráfico rodado, de respeto a las normas sobre estacionamiento de vehículos, etc.-

**Artículo 3º .- SUJETO PASIVO :**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria.-

En concreto, se considera sujeto pasivo al propietario del vehículo, entendiendo por tal el que figure en los oportunos registros de la Jefatura Provincial de Tráfico y de este Ayuntamiento, salvo prueba fehaciente en contrario que acredite otra titularidad, pendiente de la obligada inscripción en tales registros.-

Visto el informe del agente 227-424 del Cuerpo de la Policía Local que obra en el expediente, que establece lo siguiente:

“Es parecer del agente que suscribe que dicho pliego de descarga, sea desestimado pues en el día de la fecha, dicho vehículo, se encontraba frente a la cochera del bloque de pisos correspondiente al nº 4.

Que frente a dicha cochera, existe una línea amarilla longitudinal continua, solicitada por loa vecinos del citado bloque, y que impide que los vehículos estacionen frente a la misma (R.G.C.-Art. 1.5ª).

Que dicha línea amarilla longitudinal continua, se encuentra “Perfectamente señalizada”, siendo este lugar exacto donde se encontraba el vehículo afectado pr la señalización, y no el lugar aportado en las fotográfica, donde no hay línea amarilla.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**UNICO: Desestimar** la solicitud del interesado de que se le anulen los gastos producidos por la multa y retirada del vehículo y notificar el presente Acuerdo a la interesada.

**2017JG01597.-**

**RESULTANDO** que vista la reclamación presentada por D. <XXXXXX> donde solicita la anulación o baja (por falta de notificación en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

**CONSIDERANDO** que vista la tramitación del expediente sancionador 1092/2016, esta se ha realizado en tiempo y forma según lo establecido en la legislación vigente.

El intento de notificación se practicó en la dirección sita en Calle Albalá núm. 2ª 13002 de CIUDAD REAL, domicilio a efectos de notificaciones según la identificación de conductor facilitada por la entidad ARVAL SERVICE LEASE SA, propietaria del vehículo sancionador matricula 0922HVV.

Al resultar infructuosa la notificación se procedió a su publicación en el BOE del día 8 de Junio de 2016, así como a su exposición en el tablón de edictos del municipio a efectos de notificaciones, permaneciendo expuesto del día 13 de Junio de 2016 al 1 de Julio de 2016.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas, anular la liquidación correspondiente al Expediente Sancionador 1092/2016 y Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excma. Diputación Provincial.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo al interesado

**2017JG01598.-**

**RESULTANDO** que vista la reclamación presentada por ≤ XXXXX > con ≤ XXXXX ≥ donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida por la Unidad de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación presentada y consultado con el Servicio de Tesorería queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 2366/2016, contabilizado con Núm. de Operación de Tesorería 120160008497 de 5 de Septiembre de 2016, siendo el ingreso realizado por JULIA RUIZ CABAS.

Que el abono de dicho expediente se realizó en periodo voluntario con anterioridad a la fecha de generación del fichero de ejecutiva Núm. D20160930.087, siendo el pago anotado con posteridad, al ser necesario realizar comprobaciones al no coincidir los datos del pagador con el titular de la denuncia.

Que una vez comprobado que el expediente sancionador 2366/2016, había sido incluido en el fichero de sanciones remitidas a recaudación ejecutiva, se realiza la correspondiente consulta y con 17 de Octubre de 2016, se solicita a Tesorería del Excmo. Ayuntamiento datar la liquidación de esta denuncia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas, anular la liquidación correspondiente al Expediente Sancionador 2366/2016 y Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excma. Diputación Provincial.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo al interesado.

**2017JG01599.-**

**RESULTANDO** que vista la reclamación presentada por ≤ XXXXX > donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida por la Unidad de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación presentada y consultado con el Servicio de Tesorería queda acreditado:

Que con fecha 3 de Octubre de 2016, mediante transferencia bancaria, procede al abono del expediente sancionador Núm. 2950/2016, contabilizado con núm. de operación de tesorería 120160009695 de fecha 5 de Octubre.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	







Que con fecha 8 de Noviembre de 2016, realiza un nuevo ingreso contabilizado con Núm. de operación 1600038743, en la descripción del objeto tributario, por error indico nuevamente los datos correspondientes al expediente sancionador 2950/2016, por lo que no se pudo contabilizar el pago el expediente sancionador 3154/2016, que era el expediente objeto del pago.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas, anular la liquidación correspondiente al Expediente Sancionador 3154/2016 y Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excma. Diputación Provincial.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo al interesado.

**4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**2017JG01600.-**

Vista la solicitud presentada por < XXXXX > para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- Otorgar licencia a < XXXXX > para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

D/Dª: < XXXXX > N° DNI: < XXXXX >

VECINA DE: < XXXXX > CON DOMICILIO EN < XXXXX >

**DATOS DEL ANIMAL:**

**NOMBRE:** < XXXXX >

**ESPECIE:** CANINA

**RAZA:** < XXXXX >

**PELO:** CORTO

**COLOR:** CANELA

**SEXO:** HEMBRA

**FECHA NACIMIENTO:** < XXXXX >

**LUGAR RESIDENCIA:** < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





Nº CHIP: 9< XXXXX >

VETERINARIOS: < XXXXX >

< XXXXX >

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos**. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

**2017JG01601.-**

**RESULTANDO** el expediente de tramitación de justificación de la subvención del Plan de obras Municipales 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real , Proyecto Mejora de la Movilidad Urbana en C/ Constitución Fase I I y otras mejoras en Consolación.

Dada la Certificación nº 1 y la factura nº 99. de la Obra "Proyecto Mejora de la Movilidad Urbana en C/ Constitución Fase II y otras mejoras en Consolación" , correspondiente a la subvención del Plan de Obras Municipales 2017, presentada por la Empresa Barahona Obras y Servicios S.I. (registro de entrada nº 2017E18677)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Certificación nº 1 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 99 de la Empresa Barahona Obras y Servicios S.I. por importe de 38.415,53 Euros, correspondiente al Proyecto de Mejora de la Movilidad Urbana en C/ Constitución Fase I I y otras mejoras en Consolación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





**2017JG01602.-**

Visto el Expediente nº 2017URB00321, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CREPERÍA

Emplazamiento: PZ BERNARDO BALBUENA 4 LOCAL 2

Titular de la licencia: <XXXXX >

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CREPERÍA, sita en PLAZA BERNARDO BALBUENA 4 LOCAL 2, de la que es titular <XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXX >.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

**QUINTO.** De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo conforme al anexo III del Decreto señalado.

Esta A.S.F. deberá convalidarse transcurridos cinco años o antes en caso de que se produzcan modificaciones sustanciales de las instalaciones o de las circunstancias de su otorgamiento (como señala el Decreto 22/2006 en su art. 6).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





**2017JG01603.-**

Visto el Expediente nº 2017URB00371, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXXX> en representación de TALLERES JJ MOTOR S.C.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: TALLER MECÁNICO

Emplazamiento: CL BARRIL 3

Titular de la licencia <XXXXXX>

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a TALLERES JJ MOTOR S.C., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de TALLER MECÁNICO, sita en CALLE BARRIL, 3 de la que es titular <XXXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es TALLERES JJ MOTOR S.C..

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

**2017JG01604.-**

Visto el Expediente nº 2017URB00369, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: PELUQUERÍA

Emplazamiento: CL REAL 10 LOCAL 1

Titular de la licencia: <XXXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a ≤ XXXXX ≥, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de PELUQUERIA, sita en CALLE REAL,10 LOCAL 1 de la que es titular ≤ XXXXX ≥, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es ≤ XXXXX ≥.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

**2017JG01605.-**

Dada cuenta del expediente nº 2017URB00375, de comunicación de cese de la actividad de "venta de productos de alimentación y bebida", en finca sita en Calle Maestro Ibañez, 9 Local 1, incoado a instancia de FINCA LAS AGRUPADAS ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS S.L, mediante escrito de fecha 28/07/2017.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Dar de baja la licencia concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2016JG00466 de fecha 14 de Marzo de 2016, siendo su detalle el siguiente:

- Expediente: 2015URB00415
- Titular: FINCA LAS AGRUPADAS ALIMENTACIÓN Y BEBIDA S.L.
- Objeto: Venta de productos de alimentación y bebida
- Emplazamiento: Calle Maestro Ibañez, 9 Local 1.

**SEGUNDO.** Según lo previsto en el artículo 18.2.3 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa, dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





Administración de Tributos de este Ayuntamiento y al resto de Unidades que deban tener conocimiento de ello a los efectos oportunos.

**2017JG01606.-**

Dada cuenta del Expediente nº 2017URB00271, instruido a instancia de  $\leq \text{XXXXX} \geq$ , por el que solicita licencia para la actividad de TALLER DE CONFECCIÓN, con emplazamiento en CL DE LA TINAJA 16 de esta Ciudad.

Vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones.

**SEGUNDO.-** Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- La cocina reunirá las siguientes condiciones generales:
  - a) Se encontrará perfectamente separada del resto de las dependencias (vestuarios, aseos, almacenes, etc.). Sin que, en ningún caso, los servicios higiénicos tengan acceso directo a esta.
  - b) Las paredes y techos tendrán superficies lisas, no absorbentes y de fácil limpieza.
  - c) Los desagües poseerán cierres hidráulicos y estarán protegidos con placas o rejillas perforadas.
  - d) Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente.
  - e) Ventilación suficiente.
  - f) Agua potable caliente y fría.
  - g) Mesas de trabajo de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección.
  - h) Los aparatos y utensilios en contacto con los alimentos serán de materiales idóneos y, en ningún caso, susceptibles de modificar sus características o ser alterados.
  - i) Campana con extractor de humos.
  - j) Dispondrá de un lavamanos con apertura de pedal.
  - k) Se contará con los dispositivos precisos para que la limpieza con agua pueda realizarse con la presión precisa.
  - l) Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
    - Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
    - Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (l)
    - Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
    - Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellada y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.
    - Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





- Se cumplirá el horario oficial.

**TERCERO.** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

**CUARTO.** Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas, considerante al efecto la liquidación girada en cuando a la licencia de obras, concedida bajo el número de expediente 2017URB00270.

**2017JG01607.-**

Dada cuenta del Expediente nº 2017URB00169, instruido a instancia de <XXXXXX> por el que solicita licencia para la actividad de BOLERA Y CAFETERÍA (AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD), con emplazamiento en AV DEL SUR S/N (CMO RATON 31).

Vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones.

**SEGUNDO.-** Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	







- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- La cocina reunirá las siguientes condiciones generales:
  - a) Se encontrará perfectamente separada del resto de las dependencias (vestuarios, aseos, almacenes, etc.). Sin que, en ningún caso, los servicios higiénicos tengan acceso directo a esta.
  - b) Las paredes y techos tendrán superficies lisas, no absorbentes y de fácil limpieza.
  - c) Los desagües poseerán cierres hidráulicos y estarán protegidos con placas o rejillas perforadas.
  - d) Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente.
  - e) Ventilación suficiente.
  - f) Agua potable caliente y fría.
  - g) Mesas de trabajo de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección.
  - h) Los aparatos y utensilios en contacto con los alimentos serán de materiales idóneos y, en ningún caso, susceptibles de modificar sus características o ser alterados.
  - i) Campana con extractor de humos.
  - j) Dispondrá de un lavamanos con apertura de pedal.
  - k) Se contará con los dispositivos precisos para que la limpieza con agua pueda realizarse con la presión precisa.
  - l) Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





- Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellada y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.
- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Se cumplirá el horario oficial.

**TERCERO.** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

**CUARTO.** Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas, considerando a tal efecto la liquidación girada en relación con la licencia de obras tramitada bajo el número de expediente 2017URB00120.

**2017JG01608.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2017URB00131), iniciado a instancia de Dña. < XXXXX > mediante escrito de fecha 15/03/2017, para "SANTERÍA Y TIENDA DE REGALOS", en finca sita en CALLE CRISTO 44 LOCAL 3 (antes 42 derecha).

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“”””””” Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- SE DEBERAN REVISAR LUCES DE EMERGENCIA Y EXTINTORES DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		









Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- SE DEBERAN REVISAR LUCES DE EMERGENCIA Y EXTINTORES DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas.”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de ZAPATERÍA, en la finca sita en CALLE CASTELLANOS 2 LOCAL 3.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2017JG01611.-**

Visto el Expediente nº 2017URB00377, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFÉ BAR

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 21 LOCAL 2

Titular de la licencia: < XXXXX >

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 21 LOCAL 2 de la que es titular < XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

**QUINTO.** Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Conserjería de Administraciones Públicas de 4 de Enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta actividad se encuadraría dentro del GRUPO D: Restaurantes, cafés, bares y cafeterías, estableciéndose para dicho grupo el siguiente horario de apertura:

Horario de invierno: De 06,00 horas a 01,30 horas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





Horario de verano y viernes, sábados y víspera de festivos: De 06,00 horas a 02,30 horas.

**SEXTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**SEPTIMO.** De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo conforme al anexo III del Decreto señalado.

Esta A.S.F. deberá convalidarse transcurridos cinco años o antes en caso de que se produzcan modificaciones sustanciales de las instalaciones o de las circunstancias de su otorgamiento (como señala el Decreto 22/2006 en su art. 6).

**2017JG01612.-**

Visto el Expediente nº 2017URB00384, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFÉ BAR

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 107 LOCAL 1

Titular de la licencia: <XXXXX>

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 107 LOCAL 1 de la que es titular <XXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXX>.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

**QUINTO.** Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Conserjería de Administraciones Públicas de 4 de Enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta actividad se encuadraría dentro del GRUPO D: Restaurantes, cafés, bares y cafeterías, estableciéndose para dicho grupo el siguiente horario de apertura:

Horario de invierno: De 06,00 horas a 01,30 horas

Horario de verano y viernes, sábados y víspera de festivos: De 06,00 horas a 02,30 horas.

**SEXTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**SEPTIMO.** De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo conforme al anexo III del Decreto señalado. Esta A.S.F. deberá convalidarse transcurridos cinco años o antes en caso de que se produzcan modificaciones sustanciales de las instalaciones o de las circunstancias de su otorgamiento (como señala el Decreto 22/2006 en su art. 6).

**2017JG01613.-**

Visto el Expediente nº 2017URB00383, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de ≤ XXXXX ≥; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: BAR RESTAURANTE

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		







Emplazamiento: AV ESTUDIANTES 56 LOCAL 1

Titular de la licencia: <XXXXXX>

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de BAR RESTAURANTE, sita en AV ESTUDIANTES 56 LOCAL 1 de la que es titular <XXXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXXX>.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

**QUINTO.** Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Conserjería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta actividad se encuadraría dentro del GRUPO D: Restaurantes, cafés, bares y cafeterías, estableciéndose para dicho grupo el siguiente horario de apertura:

Horario de invierno: De 06,00 horas a 01,30 horas

Horario de verano y viernes, sábados y víspera de festivos: De 06,00 horas a 02,30 horas.

**SEXTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





**SEPTIMO.** De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo conforme al anexo III del Decreto señalado. Esta A.S.F. deberá convalidarse transcurridos cinco años o antes en caso de que se produzcan modificaciones sustanciales de las instalaciones o de las circunstancias de su otorgamiento (como señala el Decreto 22/2006 en su art. 6).

**5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.**

**2017JG01614.-**

**RESULTANDO** que el día 5 de agosto se representó la obra de teatro “LA SIRENITA Y UN PRÍNCIPE DE CUENTOS” y es necesario aprobar el ingreso realizado por la liquidación obtenida.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el ingreso de **TRES MIL NOVENTA EUROS (3.090 €)**, realizado en la Caja Rural Castilla-La Mancha, Clave de Operación: 010002, correspondiente a la liquidación de taquilla del espectáculo citado según el siguiente desglose:

618 entradas a 5€ cada una de ellas..... 3.090 euros

**6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.**

**2017JG01615.-**

**RESULTANDO** que se hace necesaria la renovación del contrato de mantenimiento del sistema contra incendios de la Ciudad Deportiva “Virgen de la Cabeza”, incluyendo la mejora en el número de revisiones y puntos de revisión.

**CONSIDERANDO** que la empresa encargada del mantenimiento de esta instalación es la firma comercial M. Instalaciones y Proyectos (M.I.P.S.A.)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la renovación del contrato de mantenimiento de sistemas contra incendios de la Ciudad Deportiva “Virgen de la Cabeza” con las características detalladas en la descripción de la solicitud y para la finalidad especificada en el presente Acuerdo, por un importe de 1.350 euros IVA incluido con la empresa M.I.P.S.A. por ser ésta la encargada del mantenimiento de esta instalación.

Para la contratación de dichos servicios existe crédito adecuado y suficiente certificado por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento y cuya operación es RC220170016584.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





**2017JG01616.-**

**RESULTANDO** que en base al escrito presentado por < XXXXX > con número 2017E016875, por el que solicita la devolución de la cantidad ingresada de más en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad deportiva de abono trimestral por error en el ingreso

**CONSIDERANDO** después de visto el informe emitido por el Departamento de Tributos, que obra en el expediente, según el cual:

“las devoluciones de ingresos, contenida en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, no ha prescrito el derecho de la interesada a solicitar la devolución de la cantidad ingresada. Dicho esto, se informa que procede devolver la cantidad de 45 euros a la interesada, < XXXXX > correspondientes al exceso del ingreso por la cuota trimestral de las tasas para el Complejo Deportivo “Ciudad de Valdepeñas”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de cuarenta y cinco euros (45€) a la interesada, correspondientes a la cantidad ingresada en exceso por error en la aplicación de la tasa de abono trimestral.

**2017JG01617.-**

**RESULTANDO** que de conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 80% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al I.P.R.E.M. mensual para escuelas deportivas y/o Campus Polideportivos:
  - Adrián Jiménez Olmedo
  - Francisco Jiménez Olmedo
  - Patricia Pascual del Campo
  - Yeray López-Alcorocho Torres
  - Iker Delgado Lara
  - Daniel Carrasco Sevilla
  - Aitor Criado Buitrago
  - Andrea Bermúdez Cardona

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





- 50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":
  - Alejandro Abellán Bermúdez
  - J. Milagros Morales Morales
  - Asunción Díaz Torres
  - Leonardo Rosales Pérez

Y desestimar las siguientes solicitudes por no ajustarse a los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal, al superar el total de ingresos familiares según la documentación aportada:

- Lourdes María López de Lerma Delgado
- Fátima Nouijaie

#### 2017JG01618.-

**RESULTANDO** que en Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 7 de Agosto de 2017 se aprobó la instalación de una bomba centrífuga por avería de la existente en la Piscina de Verano del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas",

**CONSIDERANDO** que hubo un error en el producto, ya que el proveedor presupuestó un artículo que no se correspondía con el solicitado por características técnicas, y por tanto no se correspondían las cantidades con las que fueron aprobadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar el importe aprobado en Junta de Gobierno para la adquisición de la bomba de piscinas a la empresa M.I.P.S.A. por ser la oferta más económica y por las características técnicas que se requieren para este artículo.  
El importe asciende a la cantidad de 4.815,80 euros.

#### 2017JG01619.-

**RESULTANDO** que Cristina Hurtado Lorente, ha ingresado en la cuenta que este Ayuntamiento tiene en Liberbank, la cantidad de 25 €, para el Taller de Danza.

**CONSIDERANDO** que el mencionado Taller ha sido suspendido, solicita a esta JGL la devolución de la cantidad Ingresada, de 25 €, a favor de CRISTINA HURTADO LORENTE, con DNI 71358162-H.

Se adjunta copia del Ingreso efectuado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La devolución el Ingreso realizado, para el Taller arriba mencionado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





**7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.**

**2017JG01620.-**

**RESULTANDO** que para el año 2017 este Ayuntamiento y la entidad Cáritas Diocesana de Ciudad Real quieren dar continuidad a los servicios de acogida y seguimiento familiar, atención integral a personas sin hogar y atención básica a personas temporeras en campaña de vendimia que se han venido prestando de forma continuada a través de Cáritas Interparroquial de Valdepeñas.

Por lo que se,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

El estudio y aprobación del Convenio, adjunto, entre este Ayuntamiento y la entidad Cáritas Diocesana de Ciudad Real para la ejecución de los Proyectos de “Acogida y seguimiento familiar”, “Atención integral a personas sin hogar” y “Atención básica a personas temporeras para el año 2017, por un importe de 26.000 €.

**8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**2017JG01621.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17747 y fecha 26/07/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondiente al ejercicio 2010, por haberse producido la baja definitiva con fecha 15/04/2010 de dicho vehículo y el ingreso de este el 25/07/2017.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





Procede **estimar** la solicitud formulada por doña < XXXXX > de devolución de los dos últimos trimestres correspondiente al ejercicio 2010 por importe de 62,23 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2017JG01622.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E17922 y fecha 27/07/2017 en el que expone, que se transfirió el vehículo matrícula < XXXXX > el 07/09/2015, girándosele el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por este vehículo, correspondiente al ejercicio 2016 y 2017, que ha pagado. Solicita su devolución.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo citado se transfirió el 07/09/2015 y está domiciliado en la localidad Cacereña de Valencia de Alcántara desde dicha fecha.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 97. Gestión tributaria del impuesto.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Proceder **devolver** en la cuenta aportada el importe de los recibos Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente los ejercicios 2016 y 2017 por importe de (4,26 + 21,30 ) = **25,56 euros**, con los siguientes datos:

< XXXXX > < XXXXX >

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Que se anote la **baja** en el padrón de vehículos de Valdepeñas, según lo indicado.

**2017JG01623.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña < XXXXX > en que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17973 y fecha

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





28/07/2017, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 29/06/2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:  
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es doña ≤ XXXXX ≥, con efectos desde el ejercicio 2017 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2017JG01624.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17747 y fecha 26/07/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha 25/07/2017 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por doña <XXXXX> de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 5,32 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2017JG01625.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E18157 y fecha 02/08/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de matriculación 16/07/1992. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	







La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a  $\leq$  XXXXXX  $\geq$  al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula  $\leq$  XXXXXX  $\geq$ .

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir **del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

**2017JG01626.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don  $\leq$  XXXXXX  $\geq$  que tuvo entrada en este Ayuntamiento con número 2017E17856 de fecha 27/07/2017, por el que presenta solicitud para que las liquidaciones nº 1700027183 y 1700028752 giradas a su nombre, se proceda a cambiar el sujeto pasivo a la sociedad  $\leq$  XXXXXX  $\geq$ .

**CONSIDERANDO** que: Visto el expediente administrativo incoado con el número 2017OBR00236 en el que se presentaba declaración responsable para la realización de trabajos en el inmueble sito en la calle  $\leq$  XXXXXX  $\geq$  a nombre de don  $\leq$  XXXXXX  $\geq$ , generadora de la liquidación 1700027183. De igual forma la autoliquidación presentada con nº 1700026618 figura el mismo titular.

Visto el expediente administrativo incoado con el número 2017OBR00296 en el que se presentaba declaración responsable para la realización de trabajos en el inmueble sito en la  $\leq$  XXXXXX  $\geq$  a nombre de don  $\leq$  XXXXXX  $\geq$ , generadora de la liquidación 1700028752. De igual forma la autoliquidación presentada con nº 1700027645 figura el mismo titular.

Visto que, según el artículo 101.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), respecto al sujeto pasivo establece:

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Respecto a la tasa, la ordenanza número 17 "Tasa por expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas" de este Ayuntamiento, establece en su artículo 3 que:

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





Procede **desestimar** la solicitud presentada por don < XXXXX > por lo anteriormente expuesto.

**2017JG01627.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E18251 y fecha 03/08/2017, en el que se solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2008-2009-2010 a la vivienda situada en calle < XXXXX > cuando no vivía en dicha vivienda.

**CONSIDERANDO** que: Revisado los datos obrantes en el padrón municipal aparece que don < XXXXX > estuvo empadronado en dicha vivienda unos meses en el año 2004. Consultada la Dirección General de Catastro no aparece que haya sido propietario de ninguna vivienda en Valdepeñas.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio”.

Resultando que no consta que don < XXXXX > haya residido o fuese propietario de la vivienda sita en calla corredera nº 14 en los ejercicios fiscales del 2007 al 2010.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** los recibos girados a don < XXXXX > en concepto de tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2007 al 2010 por lo anteriormente expuesto.

Segundo.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real,

**2017JG01628.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E18354 y fecha 04/08/2017, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones. Estarán exentos del impuesto:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a don  $\leq \text{XXXXX} \geq$ , al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula  $\leq \text{XXXXX} \geq$ , para el ejercicio 2018 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2017JG01629.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña  $\leq \text{XXXXX} \geq$  que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E18447 y fecha 07/08/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula  $\leq \text{XXXXX} \geq$ , correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha 02/08/2017 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por doña <XXXXX> de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 10,65 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2017JG01630.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E15554 de fecha 08/08/2017 al objeto de solicitar la anulación de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 puesto este vehículo goza de una exención por minusvalía.

**CONSIDERANDO** que: Comprobado que por parte de este Ayuntamiento de dicto acuerdo por parte de la Junta de Gobierno número 2014JG02727 de 29/12/2014 en el que se acordaba concede la exención del IVTM por minusvalía al vehículo matrícula <XXXXX> cuyo titular era doña <XXXXX> para los ejercicios 2015 y siguientes.

Comprobado mediante acceso a los Registros de la DGT que el vehículo ha pertenecido a doña <XXXXX> hasta el 27/07/2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** los recibos pendientes de los ejercicios del 2016 y 2017 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por tener reconocida la exención por minusvalía, con los siguientes datos:

Titular: <XXXXX> Vehículo con matrícula <XXXXX>

**2017JG01631.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E17220 y fecha: 18/07/2017, que tiene por objeto la impugnación de la liquidación nº 1500035504 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión del inmueble sito en calle <XXXXX>, por no habersele aplicado la bonificación de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Según establece el artículo 14 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales R.D.L. 2/2004 el plazo para presentar recurso de reposición contra una liquidación de la administración es de un mes contado a partir de la notificación por tanto ese recurso se ha presentado fuera de plazo. La notificación de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





liquidación IIVTNU, según consta en el expediente, se realizó el día 30/10/2015 y fue ingresada el 19/11/2015.

Vista la Ley 39/15 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece lo siguiente respecto a los recursos administrativos:

**Artículo 116.** Causas de inadmisión.

Serán causas de inadmisión las siguientes:

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de aplicar la bonificación por vivienda habitual del causante, al Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por extemporánea, es decir, no cabe recurso para la anulación y nuevo giro de la liquidación en su día girada y no recurrida, por tanto firme.

**2017JG01632.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E18210 y fecha 02/08/2017, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) para el taxi matrícula <XXXXXX> de su propiedad, adaptado a minusválidos.

**CONSIDERANDO** que: Se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

2) A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo.

Visto que el vehículo no está matriculado a nombre de una persona cuyo grado de discapacidad medica supere el 33 %, ni es un vehículo cuyo uso exclusivo sea el transporte de persona con discapacidad

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a don <XXXXXX>, al no ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXXX>, según lo anteriormente expuesto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





**2017JG01633.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E18646 y fecha 09/08/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ tiene como fecha de matriculación 14/07/1992. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a don ≤ XXXXX ≥ al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir **del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

**2017JG01634.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E25474 y fecha 10/11/2016, se le informa de lo siguiente:

**CONSIDERANDO** que: Al objeto de resolver procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si procede atender a su solicitud de concesión de la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por minusvalía en relación con el vehículo matrícula 0313HBL, se le requirió con fecha 09/07/2017:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por Centro Base de Ciudad Real de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Notificado este requerimiento el día 09/07/2017, según consta en el expediente y no siendo atendido este corresponde según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC):

“se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar el **desistimiento** de la petición de don <\_XXXXX\_>incluida en el expediente 2017ADT00165.

**2017JG01635.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <\_XXXXX\_>que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E15940 y fecha: 03/07/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <\_XXXXX\_>.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <\_XXXXX\_>tiene como fecha de matriculación 29/10/1992. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥ al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥ en el próximo ejercicio.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir **del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

**2017JG01636.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E18589 y fecha 08/08/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad del recibo pagado por Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2011, por haberse producido la baja definitiva con fecha 25/01/2010 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto la L58/2003 Ley General Tributaria en los siguientes artículos:

Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de esta Ley.
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		







Artículo 66. Plazos de prescripción.

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** la solicitud formulada por doña <XXXXX> por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX> el 25/01/2010.

Segundo.- Procede **devolver** la cantidad ingresada mediante embargo, por tal concepto del ejercicio 2011 por un total de 51,46 euros

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2017JG01637.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E18588 y fecha 08/08/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2010, por haberse producido la baja definitiva de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con fecha 18/03/2011 se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo, es decir, a partir del 01/01/2010, momento en el que el vehículo esta dado de alta a su nombre, según consta en el Registro de la DGT.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud formulada por doña <XXXXX> de devolución de importe embargado por el impago del IVTM del ejercicio 2010 puesto que la baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX> se produjo el 18/03/2011.

**2017JG01638.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E18883 y fecha 11/08/2017, solicitando

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ tiene como fecha de matriculación 13/09/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥ al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir **del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

**2017JG01639.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥ en el que se solicita la anulación de la sanción de tráfico alegando no ser el propietario del vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, aportando denuncia ante la Guardia Civil en la que manifiesta que el vehículo lo entregó a un compraventa de vehículos para su venta.

**CONSIDERANDO** que: Visto el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial:

Artículo 82. Responsables.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





f) El titular, o el arrendatario a largo plazo, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, será en todo caso responsable de las infracciones relativas a la documentación del vehículo, a los reconocimientos periódicos y a su estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo.

g) El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, será responsable de las infracciones por estacionamiento o por impago de los peajes de las vías que lo tengan regulado, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

### Artículo 90. Práctica de la notificación de las denuncias.

1. Las Administraciones con competencias sancionadoras en materia de tráfico notificarán las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador en la Dirección Electrónica Vial (DEV).

En el caso de que el denunciado no la tuviese, la notificación se efectuará en el domicilio que expresamente hubiese indicado para el procedimiento, y en su defecto, en el domicilio que figure en los registros del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Consultado el Registro de la Dirección de Trafico, actualmente figura como propietario del vehículo matricula 9284HFZ don Lucio Moreno Altamirano.

Respecto a la manifestación del escrito en el que indica que se aporta copia de documentos donde pueden ver que existe un procedimiento judicial, manifestarle que lo que se aporta es una denuncia ante la Guardia Civil y no ningún documento judicial.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder **desestimar** el recurso presentado por don <XXXXX > contra la sanción de trafico impuesta por la Policía Local de Valdepeñas, por falta probatoria que desvirtuó la presunción de propiedad que supone el Registro de la Dirección General de Tráfico.

**2017JG01640.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E18753 y fecha 10/08/2017 el cual merece ser calificado como recursos de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación en que solicita no ser incluido en el padrón de basuras puesto que la actividad que realiza sin local.

**CONSIDERANDO** que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

“Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:

1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, de viviendas en la Zona de “El Peral” y diseminados donde se preste el servicio de recogida de basuras.”

Consultado el censo de Actividades económicas de la AEAT aparece que la actividad económica en la que está dado de alta en el IAE es el epígrafe 501.1 “Construcción completa, reparación y conservación” y esta figura sin domicilio de actividad. Junto a la dirección designada para notificaciones, < XXXXX >, hay un almacén-cochera donde figura un rotulo con el logo de la empresa “Construcciones Alfonso Lérída” y resto de datos identificativos, como también se indica en el recurso, entendiéndose esta administración que se trata de una cochera y no de un local afecto a la actividad y por tanto no se da el hecho imponible

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** el recurso de reposición presentado contra la inclusión en el padrón de basuras del ejercicio 2017 y siguientes a < XXXXX > puesto que la actividad económica que realiza, se hace sin establecimiento donde se ejerza actividad empresarial.

Segundo.- **Anular** el recibo generado a nombre de < XXXXX > por la tasa de recogida de basuras ejercicio 2017.

**2017JG01641.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17924 y fecha: 27/07/2017, los cuales merecen ser calificados como recursos de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la anulación de las liquidaciones nº 1700000215 – 1700000216 - 1700000217 y 1700000218 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión mediante compraventa de la vivienda y plaza de garaje sita en < XXXXX >, por existir un acuerdo para que sean asumidas por el solicitante y no por los herederos.

**CONSIDERANDO** que: Visto el R.D.L. 2/2004 Texto refundido de la Ley de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

Artículo 106. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Resultando que la liquidación nº 1700000215 – 1700000216 - 1700000217 y 1700000218 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se ha emitido a quienes resultan herederos según el testamento presentado ante esta administración con número 2015E19313 de fecha 07/08/2015. No caben acuerdos entre las partes para modificar el sujeto pasivo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** el recurso de reposición presentado por <XXXXX > para la anulación de las liquidaciones nº 1700000215 – 1700000216 - 1700000217 y 1700000218 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión mediante compraventa de la vivienda y plaza de garaje sita en calle <XXXXX >.

**2017JG01642.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E19066 y fecha 14/08/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha 02/08/2017 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXX > de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 5,32 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2017JG01643.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E19067 y fecha 14/08/2017, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención. En ella se indica que el vehículo es conducido por don Antonio José Peral Lérica.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a don <XXXXX>, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX>, para el ejercicio 2018 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2017JG01644.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E18591 y fecha 08/08/2017, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX>.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





**CONSIDERANDO** que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

**Artículo 93.** Exenciones. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención y habiendo presentado los documento requeridos mediante escrito 2017E19124 de fecha 16/08/2017

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a don ≤ XXXXX ≥ al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, para el ejercicio 2018 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

**2017JG01645.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E19137 y fecha 16/08/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ tiene como fecha de matriculación 01/02/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a don < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir **del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento

**2017JG01646.-**

**RESULTANDO** que: Visto escrito presentado en el Registro general de este Ayuntamiento por doña < XXXXX > con numero de entrada 2017E07896 y fecha 04/04/2017 solicitando que se le liquide solamente el día 3 y 4 de Abril por la ocupación de la vía pública en la < XXXXX > y no del 3 al 6 de Abril como había pedido mediante el escrito nº 2017E07476 de 30/03/2017.

Indicar que como consecuencia del primer escrito se procedió a emitir liquidación con el nº 1700028379 por importe de 48 €

En el acuerdo de Junta de Gobierno 2017JG01455 se acordó la anulación de esta liquidación, pero ya había sido pagada, por ello corresponde devolverla, puesto que ya se ha girado la nueva liquidación por dos días, como se pedía en el escrito.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **devolver** de la liquidación 1700028379 por un importe de 48 euros.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2017JG01647.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E18892 y fecha 11/08/2017, en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	







el que el interesado solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2013, y se gire a la mercantil ≤ XXXXX ≥ como titular de la actividad.

**CONSIDERANDO** que: Revisada la documentación obrante en esta administración se observa que existe un expediente con numero 2013URB00009 resuelto mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº 2014JG01208 en el que, actuando don ≤ XXXXX ≥ como representante de la empresa, se concede licencia de actividad a ≤ XXXXX ≥. para la venta de productos textiles en la calle ≤ XXXXX ≥ Indicar que los recibos de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014-15-16 han sido girados a dicha mercantil.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo emitido a nombre de don ≤ XXXXX ≥, correspondientes a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2013, por la actividad desarrollada en la ≤ XXXXX ≥, según lo expuesto anteriormente.

Segundo.- Que sea **girada nueva** liquidación por el ejercicio 2013 a nombre mercantil ≤ XXXXX ≥, correspondientes a la Tasa por recogida de basuras por la actividad que desarrolló en la calle ≤ XXXXX ≥, según lo expuesto anteriormente.

**2017JG01648.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E19135 y fecha 16/08/2017, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

**CONSIDERANDO** que: Se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla la Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **25 %** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **10 % (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención no llega al **33 %**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a don ≤ XXXXX ≥ al no ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, según lo anteriormente expuesto.

**2017JG01649.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E19188 y fecha 16/08/2017, en el que el interesado solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2013 por no estar correctamente notificado y no saber de su existencia puesto que todos los recibos del ejercicio 2014 y siguientes estaban domiciliados y pagados.

**CONSIDERANDO** que: Revisada la documentación obrante en esta administración se observa que existe un error en el domicilio de notificación, estándole notificando en la plaza San Marcos y no en la calle ≤ XXXXX ≥). Dicho domicilio coincide con el domicilio fiscal y social como acredita mediante el CIF y escritura de constitución de la sociedad.

Visto que la Ley 58/2003, Ley General Tributaria establece que:

**Artículo 110.** Lugar de práctica de las notificaciones.

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar señalado a tal efecto por el obligado tributario o su representante o, en su defecto, en el domicilio fiscal de uno u otro.
2. En los procedimientos iniciados de oficio, la notificación podrá practicarse en el domicilio fiscal del obligado tributario o su representante, en el centro de trabajo, en el lugar donde se desarrolle la actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo emitido a nombre ≤ XXXXX ≥, correspondientes a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2013, según lo expuesto anteriormente.

Segundo.- Que sea **girar** liquidación por el ejercicio 2013 a nombre mercantil ≤ XXXXX ≥, correspondientes a la Tasa por recogida de basuras por la actividad de academia de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





peluquería que desarrolla en la <\_XXXXX\_>, que es el domicilio correcto según lo expuesto anteriormente.

**2017JG01650.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por doña <\_XXXXX\_> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E18193 y fecha 02/08/2017, en el que la interesada solicita la baja- modificación de impuestos y tasas por traslado de la actividad "<\_XXXXX\_>".

**CONSIDERANDO** que: Revisada la documentación obrante en esta administración y gira visita por la inspección de tributos se informa:

"se gira visita al inmueble indicado en la fecha comprobando que actualmente está cerrado y sin actividad. Comprobados los datos obrantes en la Agencia Tributaria referentes al Impuesto de Actividades Económicas, figura la fecha de cese en dicho emplazamiento el 15/07/2017, con superficie total y computable de 0m2.

Existe un cartel en dicho local informando del traslado de la actividad con apertura el 1 de Septiembre en la Plaza de San Marcos, portal 2 3ºB"

Visto que la Ley 58/2003, Ley General Tributaria establece que:

**Artículo 48. Domicilio fiscal.**

1. El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria.

2. El domicilio fiscal será:

a) Para las personas físicas, el lugar donde tengan su residencia habitual. No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, la Administración tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

3. Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración tributaria que corresponda, en la forma y en los términos que se establezcan reglamentariamente. El cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente a la Administración tributaria hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación, pero ello no impedirá que, conforme a lo establecido reglamentariamente, los procedimientos que se hayan iniciado de oficio antes de la comunicación de dicho cambio, puedan continuar tramitándose por el órgano correspondiente al domicilio inicial, siempre que las notificaciones

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





derivadas de dichos procedimientos se realicen de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de esta ley.

4. Cada Administración podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios en relación con los tributos cuya gestión le compete con arreglo al procedimiento que se fije reglamentariamente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede tomar en consideración y **modificar** el domicilio del ejercicio de la actividad “XXXXX >” en su nueva ubicación en plaza de < XXXXX > y el cese de la actividad en calle < XXXXX > con efectos 15/07/2017.

**2017JG01651.-**

**RESULTANDO** que: Revisado de oficio el expediente administrativo 2016ADT00328 correspondiente a la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), realizada con motivo de la transmisión mediante Decreto de adjudicación en pública subasta de la finca urbana sita en calle < XXXXX >

**CONSIDERANDO** que: Vista el Testimonio del Decreto de adjudicación de fecha 20/04/2015 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Puertollano, la citada propiedad, nº de finca registral < XXXXX > de Valdepeñas, figuraba inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de < XXXXX >, con el 100% del pleno dominio. Siendo adjudicada a < XXXXX >.

Como consecuencia de dicha transmisión se procedió a liquidar el IIVTNU, pero erróneamente se hizo entendiendo que la propiedad pertenecía al 50 % a doña < XXXXX > y el 50% a don < XXXXX >, puesto que ambos figuraban como demandados en el procedimiento, generando las liquidaciones nº 1700001260 y 1700001261, respectivamente.

Visto el R.D.L. 2/2004 Texto refundido de la Ley de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

Artículo 106. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Vista la Ley General Tributaria L 58/03 establece:

**Artículo 220.** Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

En particular, se rectificarán por este procedimiento los actos y las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas en los que se hubiera incurrido en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

La resolución corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** la liquidación nº **1700001260** a nombre de doña ≤ XXXXX ≥ y la **1700001261** a nombre de don ≤ XXXXX ≥ del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión mediante Decreto de adjudicación en pública subasta de la finca urbana sita en calle ≤ XXXXX ≥

Segundo.- **Girar nueva liquidación** por la transmisión mediante Decreto de adjudicación en pública subasta de la finca urbana sita en calle ≤ XXXXX ≥ como propietaria del 100 % del inmueble transmitido, según lo anteriormente expuesto.

**2017JG01652.-**

**RESULTANDO** que es intención de la Alcaldía dedicar a la memoria de la que fuera Concejal de esta Corporación Municipal, D<sup>a</sup>. Josefa Ruiz López, la escultura "Homenaje a la madre" obra original del escultor Julio López Hernández.

**CONSIDERANDO** la factura presentada por el escultor con número 13/17 y fecha 2 de Agosto de 2017, en concepto de realización de una placa fundida en bronce a las ceras perdidas, cincelada y patinada a fuego como inscripción para la escultura "Homenaje a la madre" en memoria de María Josefa Ruiz López.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la factura presentada por D. Julio López Hernández, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.430 €, a los que hay que aplicar un 15% de retención en concepto de IRPF, siendo el total a percibir 1.235 €.

**2017JG01653.-**

Dada cuenta del escrito con fecha de entrada 23 de Agosto de 2017 y número de registro 2017E19659, presentado por ≤ XXXXX ≥, funcionaria de este Ayuntamiento de Valdepeñas, mediante el cual solicita le sea concedido un anticipo por importe de 1.500,00 €, a reintegrar en catorce mensualidades.

Visto el Informe de la Sra. Tesorera.

Visto el Informe del Sr. Interventor.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la concesión del citado anticipo.

**2017JG01654.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <\_XXXXX\_>, y sucesivos escritos a requerimiento del Ayuntamiento, formulando reclamación por los daños sufridos el día 7 de Diciembre de 2016 cuando circulaba con su vehículo matrícula <\_XXXXX\_> por la Salida de la Membrilla, introdujo una rueda del automóvil en un registro de alcantarilla cuya tapa se encontraba deteriorada, produciéndose el pinchazo del neumático y desperfectos en la llanta y el tapacubos de la rueda, daños valorados en 734,38 euros, según peritación que adjunta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Obras, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Solicitar informe sobre los hechos a Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

4º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

5º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





6º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Alicia Gómez Villaseñor < XXXXX >

**2017JG01655.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: < XXXXX >, titular del documento de identidad < XXXXX >, titular del documento de identidad < XXXXX >

**2017JG01656.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, solicitando la transmisión de la licencia de auto turismo número 1, de la que es titular, a favor de < XXXXX >, que ha tenido contratado durante más de un año como conductor asalariado, acompañando fotocopias de alta en la Seguridad Social y contrato laboral.

Visto el art. 14 del Real Decreto 763/1979 de 16 de Marzo por el que se autoriza la transmisión de la licencia con una antigüedad superior a cinco años, cuando haya estado contratado como conductor asalariado por plazo de un año.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo interesado, por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos requeridos para dicha transmisión.

**2017JG01657.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: < XXXXX >, titular del documento de identidad < XXXXX >, titular del documento de identidad < XXXXX >.

**9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.**

**2017JG01658.-**

**RESULTANDO** que el próximo mes de Octubre dará comienzo el curso escolar de la Universidad Popular 2017/18.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





**CONSIDERANDO** que del 2 de Octubre al 10 de Octubre se procederá a abonar los pagos de la matriculación de los cursos por parte de los usuarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de los siguientes precios públicos de la oferta de cursos 17/18 de la Universidad Popular y de las siguientes Bonificaciones: Reducción del 50% en estos precios para personas desempleadas mínimo tres meses antes de realizar la inscripción, personas con discapacidad superior a un 33% y personas mayores de 65 años.

TALLER	LUGAR	DÍAS	PRECIO
<b>ACTIVIDADES FÍSICAS PARA LA VIDA</b>	Complejo los Llanos A	Lunes, Miércoles y Jueves	<b>2 pagos de 40</b>
	Complejo los Llanos B	Martes, Miércoles y Viernes	
	Polideportivo Avda. del Sur	Lunes, Martes y Jueves	
	Colegio Luis Palacios A	Lunes, Miércoles y Jueves	
	Colegio Luis Palacios B	Lunes, Miércoles y Jueves	
	Colegio Lucero	Lunes, Miércoles y Jueves	
	Colegio Jesús Baeza	Lunes, Miércoles y Jueves	
<b>PILATES</b>	Centro Juventud A	Lunes y Jueves	<b>2 pagos de 40</b>
	Centro de Juventud B	Lunes y Jueves	
	Centro de Juventud C	Martes y Viernes	
	Complejo Los Llanos A	Lunes y Miércoles	
	Complejo Los Llanos B	Lunes y Miércoles	
	Colegio Lucero	Martes y Jueves	
<b>YOGA</b>	Escuela de Música y Danza	Martes y Jueves	<b>2 pagos de 36</b>
	Escuela de Música y Danza	Martes y Jueves	
	Complejo Virgen de la Cabeza	Martes y Jueves	
	Complejo Virgen de la Cabeza	Martes y Jueves	
<b>ESTÉTICA MAQUILLAJE</b>	Centro de Juventud	Martes	<b>2 pagos de 32,00</b>
	Centro de Servicios Sociales	Martes	
<b>EQUILIBRA SALUD CON ALIMENTACIÓN</b>	TU Centro de Juventud	Martes y Miércoles	<b>2 pagos de 35,00</b>
	TU Centro de Juventud	Martes y Miércoles	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	







<b>ESCUELA DE DESARROLLO PERSONAL Y AUTOCONOCIMIENTO</b>	Centro de Servicios Sociales	Lunes	<b>2 pagos de 36</b>
<b>Taller de "MINDFULNESS - UNA HERRAMIENTA PARA EL BIENESTAR". Aprende a calmar tu mente y tus emociones</b>	Centro de Servicios Sociales	Martes	<b>20,00 €</b>
<b>Taller de Orientación y GPS</b>	Centro de Juventud	Jueves	<b>25,00 €</b>
<b>SEX-OH. MITOS Y CREENCIAS ERRÓNEAS ACERCA DE NUESTRA SEXUALIDAD</b>	Desarrollo Empresarial	Viernes	<b>15,00 €</b>
<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SUELO PÉLVICO</b>	Centro de Servicios Sociales	Jueves	<b>2 pagos de 25,00</b>
<b>BIODANZA</b>	Centro de Juventud	Miercoles	<b>2 pagos de 35,00</b>
<b>PAQUETE BÁSICA E INTERNET</b>	Centro de Juventud	Martes y Jueves	2 pagos de 28,00
<b>REDES SOCIALES</b>	Centro de Juventud	Lunes y Miércoles	45,00 €
<b>CURSO EXPRESS DE WORD (10 HORAS 1 SEMANA)</b>	Desarrollo Empresarial	L-M-X-J-V	20,00 €
<b>CURSO EXPRESS DE EXCELL (10 HORAS 1 SEMANA)</b>	Desarrollo Empresarial	L-M-X-J-V	20,00 €
<b>CURSO EXPRESS DE PROGRAMAS PARA HACER PRESENTACIONES POWER POINT, PREZI, VIDEOESCRIBE...</b>	Desarrollo Empresarial	L-M-X-J-V	15,00 €
<b>CURSO EXPRESS DE APLICACIONES DE GOOGLE</b>	Centro de Juventud	Martes y Jueves	15,00 €
<b>RETOQUES FOTOGRÁFICOS (TARDE)</b>	Desarrollo Empresarial	Lunes y Miércoles	45,00 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





<b>¿CÓMO UTILIZAR LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO? PASARELA DE PAGOS, CARPETA CIUDADANA, FACT. ELECTRÓNICA</b>	Desarrollo Empresarial	Lunes y Miércoles	Gratuito
<b>INICIACIÓN A LA REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (TALLER DE CORTOMETRAJES)</b>	Centro de Juventud	Jueves	45,00 €
<b>FOTOGRAFÍA DIGITAL</b>	Desarrollo Empresarial	Martes y Jueves	45,00 €

<b>MEJORA DE LA MEMORIA (CLUB DE LECTURA)</b>	C.C La Confianza A	Lunes y Miércoles	40,00 €
	C.C La Confianza B	Lunes y Miércoles	
	C.C La Confianza C	Lunes y Miércoles	
	C.S Cachiporro	Lunes y Miércoles	
	Colegio Jesús Baeza A	Martes y Jueves	
	Colegio Jesús Baeza B	Martes y Jueves	
<b>INGLÉS INICIACIÓN</b>	Desarrollo Empresarial	Lunes y Miércoles	2 pagos 36
<b>INGLÉS PARA VIAJEROS</b>	Desarrollo Empresarial	Lunes y Miércoles	2 pagos 36
<b>ENGLISH CULTURE (NIVEL ALTO)</b>	Desarrollo Empresarial	Lunes y Miércoles	2 pagos 36
<b>FRANCÉS PARA VIAJEROS</b>	Desarrollo Empresarial	Martes y Jueves	2 pagos 36
<b>TARDES DE FRANCÉS (NIVEL ALTO)</b>	Desarrollo Empresarial	Martes y Jueves	2 pagos 36
<b>TEATRO</b>	Colegio Jesus Baeza	Martes	2 pagos 36
<b>HISTORIA LOCAL (PRIORIDAD ANTIGUOS PARTICIPANTES)</b>	Desarrollo Empresarial	Jueves	2 pagos 36
<b>INICIACIÓN A LA LENGUA DE SIGNOS</b>	Centro de Servicios Sociales	Martes	2 pagos 37,50
<b>ESCRITURA CREATIVA</b>	<b>CENTRO UNED (prioridad participantes antiguos)</b>	Martes	2 pagos 36

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





	<b>Desarrollo Empresarial (prioridad participantes antiguos)</b>	<b>A</b>	Martes	2 pagos 36
	<b>Desarrollo Empresarial Noveles</b>	<b>B</b>	Miércoles	2 pagos 36

<b>MANUALIDADES EN FAMILIA</b>	Centro de Servicios Sociales	Viernes	2 pagos 36
<b>PUNTO</b>	C.S. Fátima	Miércoles	2 pagos 32,50
<b>GANCHILLO</b>	C.S. Fátima	Lunes	2 pagos 32,50
<b>CORTE CONFECCIÓN</b>	C.S. Fátima	Martes y Jueves	2 pagos 36
<b>TALLER DE PUNTO</b>	C.S. Fátima	Miércoles	2 pagos 36
<b>TALLER DE GANCHILLO</b>	C.S. Fátima	Lunes	2 pagos 36
<b>RESTAURACIÓN DE MUEBLES</b>	C.S. Fátima. Mañinas	Miércoles	2 pagos 36
	C.S. Fátima	Miércoles	2 pagos 36
	C.S. Fátima	Jueves	2 pagos 36
<b>ENCAJE DE BOLILLOS. INICIACIÓN</b>	C.S. Los Llanos	Jueves	
<b>INICIACIÓN ENCAJE DE BOLILLOS</b>	C.S. Los Llanos	JUEVES	2 pagos 36
<b>ENCAJE DE BOLILLOS, AVANZADO (prioridad antiguos alumnos)</b>	C.S. Los Llanos	LUNES	2 pagos 36
<b>AROMATERAPIA Y COSMÉTICA NATURAL</b>	Centro de Juventud	Lunes	2 pagos 36
		Lunes	
<b>CONSTRUCCION DE JARDINES VERTICALES</b>	Centro de Juventud	Martes y Jueves	30,00 €

<b>COCINA SANA EN FAMILIA</b>	C. Educación Adultos "Francisco Quevedo"	Jueves	48,00 €
<b>INICIACIÓN A LA COCINA</b>		Martes	72,00 €
<b>COCINA VEGETARIANA</b>		Lunes	60,00 €
<b>COCINA DE OTOÑO</b>		Miércoles	48,00 €
		Miercoles	48,00 €





<b>COCINA DE INVIERNO</b>		Miércoles	48,00 €
		Miércoles	
<b>BAILES DE SALÓN</b>	CEIP Luis Palacios	Lunes y Miércoles	2 pagos 36
	C.S . Virgen de la Cabeza	Lunes y Miércoles	
<b>GUITARRA ELÉCTRICA</b>	Centro de Juventud		2 pagos 36
<b>INICIACIÓN A LA GUITARRA FLAMENCA</b>	Escuela de Música y Danza		2 pagos 36
<b>GUITARRA FLAMENCA (PRIORIDAD ANTIGUOS ALUMNOS)</b>	Escuela de Música y Danza		
<b>MÚSICA Y MOVIMIENTO PARA &gt; 55 AÑOS</b>	Escuela de Música y Danza	Miércoles	2 pagos de 25,00
<b>MUSICOTERAPIA: ESTIMULACIÓN PARA niños de 9 a 15 meses</b>	Valcentro	Sábado	2 pagos de 25,00
<b>MUSICOTERAPIA: ESTIMULACIÓN PARA niños de 15 - 24 meses</b>		Sábado	2 pagos de 25,00
<b>MUSICOTERAPIA: ESTIMULACIÓN PARA niños de 2 - 3 años</b>		Viernes	2 pagos de 25,00
<b>TALLER</b>	<b>LUGAR</b>	<b>DÍAS</b>	<b>PRECIO</b>
<b>PERCUSIÓN</b>	Juventud	Viernes	48,00
<b>PEQUEÑOS CIENTÍFICOS</b>	Jesús Baeza	Jueves	48,00 €
<b>ROBÓTICA (8-11 AÑOS) (PRIORIDAD ANTIGUOS ALUMNOS)</b>	Desarrollo Empresarial	Viernes	48,00 €
<b>ROBÓTICA (12-15 AÑOS) (PRIORIDAD ANTIGUOS ALUMNOS)</b>	Desarrollo Empresarial	Viernes	48,00 €
<b>MIRAR, PINTAR Y JUGAR EN EL MUSEO MUNICIPAL</b>	Museo municipal	Miércoles	48,00 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





<b>MUEVE LOS HILOS (COSE, TEJE, CREA...)</b>	Centro de Juventud	Martes	48,00 €
<b>COCINA PARA NIÑOS</b>	Crea tu Sabor	Jueves	48,00 €
<b>QUIERO SER ESCRITOR@ INTERNACIONAL (12 a 17 años)</b>	Casa de Juventud	SABADO	48,00 €

### 2017JG01659.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2017E19018, por el que la HERMANDAD STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA Y MARÍA STMA. DE LA PALMA, adjudicataria de una de las barras-terraza destinadas a servicios de hostelería durante la Feria de Valdepeñas 2017, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

Finalizada la citada Feria sin que existan reparos o responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la citada garantía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

### 2017JG01660.-

**RESULTANDO** que este Ayuntamiento a través del Instituto de la Mujer ha recibido propuesta de resolución para la concesión de Ayudas para Consejos de la Mujer en el año 2017 por un importe de 600 €.

Por lo que desde el Centro de la Mujer de Valdepeñas, se ha programado la impartición de un TALLER sobre MICROMACHISMOS para Asociaciones.

Para la impartición de mencionado Taller se ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas:

- Códice Consultora: 500 €
- Enred: 689,70 €
- **Federación de Mujeres Progresistas: 480 €**

**CONSIDERANDO** que la acción formativa se realizará el día 5 de Octubre de 2017 con una duración de 4 horas en horario de mañana.

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





Aprobar la impartición del **TALLER SOBRE MICROMACHISMOS** para asociaciones, así como la adjudicación de dicho Curso a la entidad **FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS**, por ser la oferta más ventajosa económicamente; todo ello con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por el Instituto de la Mujer a través de las Ayudas para los Consejos Locales de la Mujer 2017.

**2017JG01661.-**

**RESULTANDO** que la Concejalía de Juventud, tenía previsto la realización del Curso “Pierde el Miedo a Hablar en Público” en la última semana de agosto dirigido a jóvenes de Valdepeñas y comarca, debido a que el curso ha sido suspendido por falta de inscripción.

**CONSIDERANDO** que Verónica Bermúdez Toledo DNI 71221236-B e Irene del Fresno Aguilar, DNI 71367801-C han hecho el Ingreso de 20´00 €, cada una en la cuenta que este Ayuntamiento tiene en Liberbank y BBVA para la realización de mencionado Curso arriba indicado, se ruega la devolución de la cantidad ingresada por la no realización del mismo.

Se adjuntan copia de los ingresos realizados

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La devolución de 20´00 € a Verónica Bermúdez Toledo DNI 71221236-B y a Irene del Fresno Aguilar DNI 71367801-C, por la suspensión del Cuso “Pierde el Miedo a Hablar en Público”.

**2017JG01662.-**

Dada la Certificación nº 5 y la factura nº 5 de la Obra “Proyecto de Plaza y Rehabilitación de Nave de Tinajas en Bodegas A7” de Valdepeñas, presentada por la Empresa Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L., CIF B13434246, presentada en este Ayuntamiento con fecha 21 de julio de 2017,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 5 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 5 de la Empresa Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L., por importe de 10.071,89 euros, correspondiente al “Proyecto de Plaza y Rehabilitación de Nave de Tinajas en Bodegas A7”.

**2017JG01663.-**

Dada la Certificación nº 1 y la factura nº 165 de la Obra “Proyecto para Reparación de Caminos Rurales Públicos en 2017”, presentada por la empresa AGROMORAL, OBRAS Y SERVICIOS, S.L., CIF B13327275 , presentada en este Ayuntamiento con fecha 9 de agosto de 2017,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 1 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 165 de la empresa AGROMORAL, OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por importe de 15.832,05 euros, correspondiente al "Proyecto para Reparación de Caminos Rurales Públicos en 2017".

**2017JG01664.-**

**RESULTANDO** que con fecha 24 de Febrero de 2014 se adopta por acuerdo Plenario la aprobación del I Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas (20014-2017), siendo instrumento de trabajo y apoyo a las distintas Áreas Municipales en la lucha por implantar e incorporar el principio de igualdad de oportunidades en el trabajo diario en nuestra Administración.

En base a dicho Plan de Igualdad Municipal se ha elaborado el Plan de Ejecución de Acciones 2017, cuyo documento se adjunta y que recoge:

1. Acciones transversales del Plan de Igualdad Municipal.
2. Acciones del Plan de Igualdad, diferenciadas por Áreas.

Asimismo, también se procederá a la publicación de la Evaluación de Acciones del Plan Anual de Igualdad Municipal 2016.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Ejecución de Acciones 2017 y la publicación de la Evaluación de Acciones del Plan Anual de Igualdad Municipal 2016.

**2017JG01665.-**

Dada cuenta de la solicitud recibida de la ASOCIACIÓN "JÓVENES AMIGOS DEL VINO DE VALDEPEÑAS", con CIF G-13175583 y domicilio en calle Princesa,39, de Valdepeñas, solicitando el Pabellón Ferial "Esteban López Vega", para la celebración del TUNEL DEL VINO, los días 31 de Agosto y 1,2,3 de Septiembre de 2017

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar dicho evento los días solicitados y el ingreso de 2.000€ en concepto de la ocupación del citado Pabellón, según ordenanzas fiscales, por parte de la ≤ XXXXX ≥, debiendo entregar en esta Concejalía la copia del pago, antes de la celebración del mismo.

**2017JG01666.-**

**RESULTANDO** que por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de Enero de 2017 se aprobó el contrato de servicio menor presentado por la entidad "ASOCIACIÓN POKHARA" para el desarrollo del Proyecto socioeducativo y de prevención selectiva de drogas, denominado

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





EMPU G 2017 entre el 9 de Enero y el 30 de Junio de 2017 y un presupuesto total de 8.900 €.

**CONSIDERANDO** que con fecha 6 de Julio tuvo entrada en este Ayuntamiento propuesta de resolución provincial de la concesión de subvención para Ayuntamientos de Castilla La Mancha para el desarrollo de programas de prevención selectiva e indicada de drogas para el ejercicio 2017 la concesión de una subvención para dicho proyecto, por parte de la Consejería de Sanidad, por un importe de 22.569,76 €.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el contrato de servicio menor presentado por la entidad "ASOCIACIÓN POKHARA", para dar continuidad al desarrollo del Proyecto socio-educativo y de prevención selectiva de drogas, denominado EMPU G 2017, entre el 4 de Septiembre y el 22 de Diciembre. Dicho proyecto se realizará durante un día a la semana con dos educadoras y un presupuesto total de 11.297,76 € y con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento dentro de la convocatoria de subvención para Ayuntamientos de Castilla La Mancha para el desarrollo de programas de prevención selectiva e indicada de drogas para el ejercicio 2017.

**2017JG01667.-**

Resultando que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de un inmueble sito en la calle < **XXXXXX** > se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas al respecto.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia, pues el inmueble denunciado se encuentra a medio construir, lo que favorece que en su interior se instalen colonias de palomas que están ocasionando graves molestias para los vecinos por excrementos y malos olores.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:** "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas.

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		







La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a ≤ XXXXX ≥ como propietario del inmueble sito en la calle ≤ XXXXX ≥ con referencia catastral ≤ XXXXX ≥ que debe **cerrar los accesos de todas las zonas que sirvan de entrada a las palomas mediante malla metálica, así como limpiar el inmueble de residuos que pudiese contener. Asimismo, deberá implementar el inmueble con pinchos antipalomas y jaulas de captura. En la concejalía de medio Ambiente se ofrece asesoramiento para la instalación de jaulas. Estas actuaciones deberá repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no solo a petición del Ayuntamiento.**

2. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

3. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

4. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

5. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2017JG01668.-**

Vista la relación de facturas **nº 15/2017 JGL** de fecha 25/08/2017, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 15/2017 JGL por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SEIS CENTIMOS ( 378.415,06 € ) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2017, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

**2017JG01669.-**

Resultando que se recibe comunicación en la Concejalía de Medio Ambiente denunciando el abandono de folletos publicitarios en la calle ≤ XXXXX ≥ pertenecientes a la empresa ≤ XXXXX ≥.

Resultando que la **Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece en su artículo **45.1** lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





1. Se prohíbe esparcir y tirar, toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos. A estos efectos no se considerará infracción, depositar ordenada y adecuadamente cualquier tipo de información, siempre que se haga en lugares adecuados.

Resultando que el artículo **47.1** de la citada ordenanza contempla dicha acción como una infracción **LEVE**:

- 1.Los hechos descritos en los artículos anteriores serán constitutivos de infracción leve.

Resultando que según el **artículo 165** de la **Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana** en su artículo 165 establece multas de hasta **750 euros** de cuantía máxima para las infracciones leves.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

1. Advertir a la empresa LIDL que ante una nueva detección de folletos publicitarios en la vía pública pertenecientes a su empresa, se procederá a incoar un procedimiento sancionador con lo establecido en la **Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana**.
2. Recordar a la empresa publicitaria que está totalmente prohibido tirar y esparcir los folletos, octavillas o papeles publicitarios en la vía pública, y que deben adoptar todas las medidas necesarias para que dichos elementos publicitarios no se depositen ni acumulen en esas zonas.
3. Requerir a la empresa que ejerza un control y gestión adecuado de los servicios de reparto de su propaganda publicitaria.

Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**2017JG01670.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1700030946 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 1.190,74 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **4 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 1700000042:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	20/09/2017	297,69	0,46
2	20/10/2017	297,69	1,38
3	20/11/2017	297,69	2,32
4	20/12/2017	297,67	3,24

**2017JG01671.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <\_XXXXX\_>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1700030945 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 1.190,74 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **4 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 1700000043:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	20/09/2017	297,69	0,92
2	20/10/2017	297,69	1,84
3	20/11/2017	297,69	2,78
4	20/12/2017	297,67	3,70

**2017JG01672.-**

**RESULTANDO** que de acuerdo con el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial sobre la gestión de la recaudación en ejecutiva, el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva ha remitido nota de aplicación correspondiente al pasado **mes de JUNIO** acompañada de la documentación y expedientes correspondientes que ha tenido entrada en el Ayuntamiento con fecha 24/07/2017, con fecha 21/07/2017 se ha registrado en la cuenta del Ayuntamiento el ingreso correspondiente de dicha nota de aplicación, esto es **41.696,56 euros**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





**CONSIDERANDO** que el informe emitido por el Servicio de Tesorería,

“**PRIMERO.** Los ingresos que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/06/2017 y el 30/06/2017 son los siguientes:

<b>Ayuntamiento</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
400001	I.B.I. URBANA	17.537,58 €
400002	I.B.I. RUSTICA	695,81 €
400003	I.V.T.M.	12.204,99 €
400004	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	3.038,64 €
400101	I.B.I. URBANA (LIQUIDACIONES)	2.415,20 €
400107	I.B.I. CONSTRUCCIONES RÚSTICAS (LIQUIDACIONES)	46,38 €
400108	INTERES DE DEMORA	2.218,84 €
400200	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	401,14 €
400251	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	3.024,09 €
400908	RECARGO EJECUTIVO (50%)	263,14 €
<b>TOTAL AYUNTAMIENTO</b>		<b>41.845,81 €</b>
DESCUENTOS	PREMIO DE COBRANZA ORGANISMO PUBLICOS	149,25 €
<b>TOTAL LIQUIDO AYUNTAMIENTO</b>		<b>41.696,56 €</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





<b>Diputación</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
320404	RECARGO DE APREMIO	4.122,40 €
320404	RECARGO EJECUTIVO (50%)	264,34 €
320404	RECARGO PROVINCIAL SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	362,00 €
<b>TOTAL DIPUTACIÓN</b>		<b>4.748,74 €</b>

**SEGUNDO.** Las anulaciones (datas) que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/06/2017 y el 30/06/2017 son las siguientes:

- Importe total de anulaciones: **59.029,93 €**

Realizadas todas mediante los acuerdos y Resoluciones correspondientes, ante errores detectados, tanto por el propio Ayuntamiento como por la Diputación Provincial.

Importe total de Insolvencias: **14.698,18 €**

De las cuales se ha remitido expedientes completos tramitados por el Servicio Provincial de los siguientes contribuyentes, y teniendo en cuenta que la primera y fundamental condición para derivar la acción de cobro contra el adquirente de bienes afectos por deudas de IBI es haber declarado fallido al deudor principal o transmitente del bien afecto. Requisito que también se exige en los supuestos de responsabilidad subsidiaria.

**TERCERO.** Esta Tesorería da traslado del presente Informe y la documentación remitida por el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno para su conocimiento”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de la factura de ingresos y datas (anulaciones) correspondiente al mes de Junio de 2017, remitida por el Servicio Provincial de Recaudación, junto con el Informe de Tesorería.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





**2017JG01673.-**

**RESULTANDO** que **El I Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas** se inició en el 2014 y **finaliza el año 2017**. Esto hace necesario que se proceda a la **evaluación global y externa del mismo y a la elaboración del II Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas** (previo diagnóstico de la situación de partida), y que se desarrollará del 2018 al 2021.

Para llevar a cabo los trabajos arriba descritos, se han solicitado los siguientes presupuestos:

DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACION S.A. CIF:A63141170 21.659 € ( IVA incluido)

FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS CIF: G78764966 17.980 € (exento IVA)

**FISE** (Formación Integral y Servicios Empresariales SL) CIF: B13538384 **7.526,20 €** ( IVA incluido)

Evaluación I Plan: 1.770,23 € (IVA incluido)

Diagnóstico y II Plan: 5.755.97 € (IVA incluido)

IGUALAMAS CIF:

Evaluación I Plan 2.850 € (Impuestos incluido)

Diagnóstico y II Plan de Igualdad 18.000 € (Impuestos incluido)

CONCHA BARRANCO No presentado

CELESTE – TEL, S.L. No presentado

Después de valorar dichas propuestas es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**La aprobación de la contratación de FISE (Formación Integral y Servicios Empresariales SL), para proceder a la Evaluación del I Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas y la elaboración del II Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas ( 2018-2021), por una cuantía de 7.526,20 euros (IVA incluido), por ser la propuesta económicamente más ventajosa para este Ayuntamiento.**

De los 7.526,20 euros, 1.770,23 euros van destinados a la Evaluación del I Plan de Igualdad y se realizará en el 2017 con cargo a los presupuestos del 2017, y los 5.755.97 euros restantes van destinados a la elaboración del Diagnóstico y el II Plan de Igualdad que se desarrollará en el 2018 con cargo a dichos presupuestos.

**2017JG01674.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la Asociación A DOWN, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 70 sobre 100.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación A – Down en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 3.396 €.

**2017JG01675.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la Asociación AFA VALDEPEÑAS, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 75 sobre 100.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación AFA VALDEPEÑAS en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 5.963 €.

**2017JG01676.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la Asociación AFAMMER, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 65 sobre 100.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación AFAMMER en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	







Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 1.976 €.

**2017JG01677.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la Asociación AFIBROVAL, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 65 sobre 100.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación AFIBROVAL en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 608 €.

**2017JG01678.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la FUNDACIÓN AFIM, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 75 sobre 100.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la FUNDACIÓN AFIM en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 5.963 €.

**2017JG01679.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la Asociación AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS CALATRAVA, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		





**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 65 sobre 100.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS CALATRAVA en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 407 €.

**2017JG01680.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la Asociación DE PADRES, AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "APAFES", dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 80 sobre 100.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación DE PADRES, AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "APAFES", en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 3.971 €.

**2017JG01681.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la Asociación ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE VALDEPEÑAS "ARAV", dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 50 sobre 100.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE VALDEPEÑAS "ARAV" en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 669 €.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





**2017JG01682.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 50 sobre 100.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 3.050 €.

**2017JG01683.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUI "HAUSA", dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 75 sobre 100.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUI "HAUSA", en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 3.647 €.

**2017JG01684.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la Asociación HOGAR DE NAZARET, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 60 sobre 100.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación HOGAR DE NAZARET en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 1.421 €.

**2017JG01685.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la Asociación MANCHA ACOGE, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 75 sobre 100.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación MANCHA ACOGE en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 2.429 €.

**2017JG01686.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la Asociación NATIVIDAD DE MARIA, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 75 sobre 100.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación NATIVIDAD DE MARIA en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 2.918 €.

**2017JG01687.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS DE CANCER DE MAMA "ROSAE", dentro

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373	





de la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 75 sobre 100.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS DE CANCER DE MAMA "ROSAE" en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 3.619 €.

**2017JG01688.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la FUNDACIÓN VALSÉ, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se valora que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 75 sobre 100.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la FUNDACIÓN VALSE en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2017 por una cuantía de 5.963 €.

**10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este turno no se produce ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 77
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	14/09/2017 12:17:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AR7E48
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	48eaf26a58f54f52a22cdebfe5b24373		

